



Trujillo, 24 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004395-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 presentada por el contratista CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) en la ejecución de la obra “Rehabilitación de Camino Departamental 61.6 KM EN EMP. PE-3N (Sausacocha) – Cuyapampa – Curgos – El Eden – Sarín – Nunmalca – Emp. LI-115 (Pampa El Condor), y

CONSIDERANDO:

Con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYAPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARÍN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 34,648,304.19 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro con 19/100 soles) y por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Con fecha 05 de setiembre de 2024, la oficina de Trámite Documentario de este Gobierno Regional recepciona la Carta N° 047-2024-CL-PEC6 dirigida al inspector de obra, mediante la cual el CONSORCIO LUAL solicita la ampliación de plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendarios amparándose en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Con fecha 13 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 000212-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM el inspector de obra, Ing. Julio Félix Valeriano Murga, concluye que la solicitud de ampliación de plazo cumple con el procedimiento y requisitos establecidos en el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y, entre otros, recomienda otorgar ampliación de plazo por cuarenta y siete (47) días calendario;

Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 000264-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG el coordinador de obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, concluye que concuerda con lo manifestado por el Inspector de la Obra Ing. Julio Valeriano Murga y también aprueba la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por cuarenta y siete (47) días calendario, contabilizados a partir del 03/09/2024 hasta el 19/10/2024;





Con fecha 18 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 002104-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe del coordinador de obra;

Con fecha 18 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 004395-2024-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la conformidad otorgada por el coordinador de obra;

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe:

Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista **puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, **el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el





contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”. (...)”

En el presente caso, la causal invocada es la prescrita en el literal b) del numeral 85.1 del artículo precitado: “(...) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)”, manifestando el CONSORCIO LUAL que solicita la ampliación de plazo por cincuenta (50) días calendario, sin adjuntar a su solicitud la ampliación de plazo de la garantía otorgada o indicar un sustento al respecto:

Presupuestos exigidos por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos:

- El contratista manifiesta en el informe ingresado a la Entidad que la causal de ampliación de plazo tiene INICIO el 03 de setiembre de 2024, fecha en la cual el Residente de Obra mediante Asiento N° 831 registró: *EL DÍA DE AYER (02/09/2024) se recibió la RGR N° 004-2024-GRL-GR-GA, mediante la cual la entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 – ejecución de alcantarillas*, asimismo mediante Asiento N° 832 registró que el 03 de setiembre de 2024, es la fecha FIN DE LA CAUSAL ya que se tenía claramente determinado el tiempo de ejecución. Dichos asientos se muestran a continuación:

Asiento N° 831, del Residente de Obra		03/09/2024
El día de ayer se recibió la RGR N° 004-2024-GRL-GR-GA, mediante la cual la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 - Ejecución de alcantarillas adicionales para evitar tramos inestables y definición de sectores críticos, dando inicio con la planificación y requerimiento de compra de las alcantarillas TMC, lo cual conforme con lo indicado en el ítem b) del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios		
CONSORCIO LUAL		
Ing. David Gustavo Rojas Perez RESIDENTE DE OBRA		
INSPECTOR	RESIDENTE	SUPERVISOR





CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 61.6 KM EN E.M.P. 34
 PROYECTO: 3N (SAUSA COCHA) CUYAHPA - CUREPOS - EL EDEN - MOYAN - SARIN
 PROGRAMA: MUNIHALCA - EMP LT 115 (PAHMA EL CONDOE)
 ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VIENE ASIEN TO B 31 DEL RESIDENTE DE OBRA
 que a probado mediante decreto supremo 071-2018-PCM, da
 derecho al contratista a una ampliación de plazo por la causal de
 "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la
 prestación adicional de obra" plazo que para este caso
 resulta 50 días calendario, obtenidos de 30 días calendario para la
 ejecución de la prestación adicional, 07 días calendario para la
 procura del insumo Tuberia Corrugada TMC y 13 días calendario
 para la ejecución de las partidas contractuales sucesoras que no
 pudieron ejecutarse en los tramos donde se instalarán los drenajes
 adicionales y construirán los cabezales e estructuras antiguas ya
 que esa se dispone de plazo contractual suficiente para realizar
 todos estos trabajos. La ejecución de esta prestación adicional
 modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra
 vigente, con lo que se genera una causal de ampliación de plazo
 por la ejecución de esta prestación adicional.
 Los trabajos de esta Prestación Adicional afectan el plazo contrac-
 tual, ya que se debe culminar estos trabajos para poder
 iniciar, en los 37 tramos donde se instalarán el cantari llas
 y construirán cabezales, las partidas contractuales correspon-
 dientes a repavido y compactado en zonas de corte, estabiliza-
 ción de subterráneo, amebas de concreto, imprimación asfáltica,
 slurry seal y demarcación, rendición horizontal, y pasade-
 rando que el plazo contractual vigente es insuficiente, en
 consecuencia no se implementa el plazo de ejecución de la Prestación
 Adicional N° 05, sino también el plazo necesario para ejecutar
 todas las demás partidas contractuales en estos 37 tramos.
 El plazo no previsto es la necesidad de ejecutar una prestación
 adicional por 30 días calendario y 07 cabezales en estructuras
 antiguas en sectores no contemplados en el Expediente Técnico
 presupestivo, consecuentemente estos trabajos no estuvieron
 incluidos en el alcance del contrato de obra; y tampoco

CONSORCIO LUAL
 Ing. Luis Edilberto Zamora Cullari
 REPRESENTANTE COMUN
 INSPECTOR

CONSORCIO LUAL
 Ing. David Gustavo Rojas Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 RESIDENTE

CONSORCIO LUAL
 Ing. David Gustavo Rojas Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 61.6 KM EN E.M.P. 34
 PROYECTO: 3N (SAUSA COCHA) CUYAHPA - CUREPOS - EL EDEN - MOYAN - SARIN
 PROGRAMA: MUNIHALCA - EMP LT 115 (PAHMA EL CONDOE)
 ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VIENE ASIEN TO B 31 DEL RESIDENTE DE OBRA
 que se le ha autorizado que la Entidad a prueba esta Prestación
 Adicional y deductivo Vinculante, bajo el acta N° 03
 para que modifique el plazo contractual, lo cual afecta los
 datos previstos para la ejecución de los trabajos contemplados
 en el presupuesto anterior y que pertenecen a la ruta crítica del
 proyecto.
 Se da constancia que al vencer el plazo de ejecución el día de
 hoy, el plazo previsto para la ejecución de los trabajos en los
 tramos contemplados en el Deductivo Vinculante N° 03 ya
 fue consumido en su totalidad, al tener presente la aprobación de
 la Entidad de los trabajos que se ejecutaron en los sectores
 de sectores críticos, para iniciar un plazo adicional
 para ejecutar la estructura de pavimentos en los tramos del
 20+120 a 20+270, 21+260 a 21+860, 28+880 a 28+970,
 37+850 a 37+870, 38+690 a 38+750, 40+690 a 40+760
 y 52+530 a 52+660 que por los que tienen la plataforma de
 la carpintería estable y donde se trabajará solamente el
 ancho existente.

CONSORCIO LUAL
 Ing. Luis Edilberto Zamora Cullari
 REPRESENTANTE COMUN
 INSPECTOR

CONSORCIO LUAL
 Ing. David Gustavo Rojas Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 RESIDENTE

CONSORCIO LUAL
 Ing. David Gustavo Rojas Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 SUPERVISOR





CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - G.1.6 EN EL CANTON EL EDEN
 PROYECTO: 32 (SAUSACUCHA) CUYANPA - URBOS - EL EDEN - MOYAN - SAGUIN
 PROGRAMA: MUNHALCA - EMP - LT 115 (PAMPA EL CONDOR)
 ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VIENE DE ASIEN TO 837 DEL RESIDENTE
 ... para la ejecución de la prestación adicional " y por lo que el contratista solicita la ampliación de plazo por 50 DIAS CALENDARIO para la ejecución de la prestación adicional N° 05 que fue aprobada mediante RESOLUCION N° 004-2024-GRU-GER-CA por la procura del insumo y por las partidas contractuales que no pudieron ejecutarse hasta la aprobación de esta prestación adicional, considerando que el plazo contractual vigente es inaplicable, en concordancia con lo establecido en el artículo 85.1 ítem b del Reglamento de Reconstrucción con cambios aprobado mediante decreto supremo N° 071-2018-PCM, el expediente sustenta la Tercer de esta solicitud se presentara dentro de los plazos establecidos de acuerdo con el Reglamento.

CONSORCIO LUAL
 Ing. David Gustavo Rojas Perez
 REPRESENTANTE COMON

CONSORCIO LUAL
 Ing. Luis Emilio Torres Gallo
 REPRESENTANTE COMON

- Al respecto, SE VERIFICA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PRIMER REQUISITO LEGAL, observándose que la anotación de la fecha de inicio de la causal no fue registrada en el cuaderno de obra, el mismo día de su notificación, por lo que es conveniente precisar el criterio adoptado por el órgano rector en contrataciones del Estado, el mismo que es aplicado al presente caso, en forma supletoria, conforme lo establece la propia normativa de reconstrucción con cambios:

Dirección Técnico Normativa
 Opinión



Expediente N° 27796
 T.D. N° 23568327

OPINIÓN N° 034-2023/DIN

Solicitante: Enrique Martín Verapinto Zeballos
 Asunto: Prestaciones adicionales de obra y ampliación de plazo
 Referencia: Formulario de Solicitud de Consulta de fecha 20.FEB.2023

(...)

- 3.4. El contratista puede presentar su solicitud de ampliación de plazo, siendo que como parte de la evaluación que debe efectuar la Entidad, ésta determinará si la anotación de la aprobación de la prestación adicional fue realizada en el cuaderno de obra el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación), en virtud de la carga del contratista respecto de las anotaciones en el cuaderno de obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento.
- 3.5. En el marco de un contrato de obra, una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de una prestación adicional de obra solo será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación), en cumplimiento del deber del contratista de las anotaciones en el cuaderno de obra que establece el artículo 192 del Reglamento y el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento.





- En atención a ello, de la propia anotación efectuada en el Asiento N° 831, se verifica que en el presente caso el contratista no ha cumplido con registrar en el cuaderno de obra, el inicio de la causal, el mismo día de la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2024-GRLL-GGR-GA del 02 de setiembre de 2024.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- De los actuados se advierte que el contratista CONSORCIO LUAL con fecha 05 de setiembre de 2024 presenta la Carta N° 047-2024-PEC6, solicitando y sustentando la ampliación de plazo N° 12, por lo que se cumple con este segundo supuesto exigido por la normativa; sin perjuicio de ello, se debe mencionar que si bien la solicitud está dirigida al inspector de obra, ésta ha sido presentada a la Entidad, lo que resulta relevante teniendo en cuenta el Hito de Control N° 045-2024-OCI/5342-SCC, por lo que se considera que dado que el inspector de obra se encuentra realizando las labores que le competen en obra, la SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO de la ampliación de plazo N° 012 no debió presentarse en la Entidad.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe

- Al respecto, se verifica que el inspector de obra ha emitido el Informe N° 000212-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM con fecha 13 de setiembre de 2024; esto es, al sexto día de la solicitud de la ampliación de plazo, emitiendo opinión favorable sobre la ampliación de plazo solicitada por cuarenta y siete (47) días calendario, asimismo se advierte que dicho inspector solicita que en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios se remita copia de dicho informe al contratista CONSORCIO LUAL; sin embargo, no se verifica el cumplimiento de dicha solicitud.

- Se verifica entonces que EL INSPECTOR DE OBRA HA INCUMPLIDO EL PLAZO NORMATIVO DE CINCO (5) DÍAS, por lo que el cómputo del plazo para el pronunciamiento de la Entidad inicia a partir del vencimiento del plazo que tuvo el inspector para la emisión de su informe; en consecuencia, el plazo para la emisión del pronunciamiento de la Entidad vence el 26 de setiembre de 2024.





- Asimismo, respecto al sustento técnico del inspector se verifica que ha sustentado lo siguiente:

- e) La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, así como de las Partidas: 03.05 Perfilado y Compactado en zonas de corte, 04.01 Estabilización de Subrasante (100% material de préstamo), 05.01 Imprimación Asfáltica, 05.02 Slurry Seal e=12 mm, 06.03 cunetas, 09.05 Pintura Blanca – Demarcación Señalización Horizontal, que no se pudieron ejecutar en los tramos donde se ejecutarán las alcantarillas y cabezales adicionales, toda vez que para la ejecución de dichas partidas, se requiere ejecutar previamente la Prestación Adicional, afectan la ruta crítica de la programación de obra vigente, toda vez que las Partidas antes mencionadas, justamente forman parte de la ruta crítica.
- f) El Contratista cuantifica la ampliación de plazo N° 12, en cincuenta (50) días calendario, contabilizados desde el 03/09/2024 hasta el 22/10/2024, tal como se aprecia en el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y de las Partidas contractuales sucesivas afectadas.

Respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo N° 12, se indica lo siguiente:

- i) En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05, se consideró un plazo de ejecución para dicho Adicional, de 30 días calendario.
- ii) Para las Partidas contractuales sucesoras, que no se pudieron ejecutar por la presencia de los derrumbes, se ha calculado los tiempos para su ejecución, considerando los metrados y rendimientos indicados por el contratista, obteniéndose los siguientes resultados:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	RENDIMIENTO	N° CUADRILLAS	TIEMPO (D.C.)
	TRABAJOS IMPOSIBILITADOS DE EJECUCION - TRAMOS ALCAÑERILLAS					
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
3.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	1,665.00	2889 m2/día	1	1
4	ESTABILIZACION DE SUELOS					
4.01	ESTABILIZACION DE SUBRASANTE (100% material de préstamo)	m2	1,665.00	2500 m2/día	1	1
5	PAVIMENTACION					
5.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	1,665.00	4000 m2/día	1	1
5.02	SLURRY SEAL, e=12 mm	m2	1,665.00	3000 m2/día	1	1
6	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					
6.03	CUNETAS (L=49,526.00 M)					
06.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE CUNETAS EN TERRENO	m	90	1000 m/día	1	1
06.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE CUNETAS EN ROCA FI	m	260.00	400 m/día	1	1
06.03.03	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO PARA CUNETAS	m2	222.00	24 m2/día	4	3
06.03.04	CONCRETO PARA CUNETAS, f'c= 175 Kg/cm2	m3	59.2	12 m3/día	3	2
06.03.05	JUNTAS EN CUNETAS	m	160.34	60 m/día	3	1
06.03.06	CURADO DE CONCRETO PARA CUNETAS	m2	444.00	65 m2/día	3	2
9	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL					
9.05	PINTURA BLANCA - DEMARACION SEÑALIZACION HORIZONTAL	m2	74	100 m2/día	1	1
	TRABAJOS IMPOSIBILITADOS DE EJECUCION - TRAMOS SECTORES CRITICOS					
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
3.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	2320	2889 m2/día	1	1
4	ESTABILIZACION DE SUELOS					
4.01	ESTABILIZACION DE SUBRASANTE (100% material de préstamo)	m2	2320	2500 m2/día	1	1
5	PAVIMENTACION					
5.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	2320	4000 m2/día	1	1
5.02	SLURRY SEAL, e=12 mm	m2	2320	3000 m2/día	1	1
9	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL					
9.05	PINTURA BLANCA - DEMARACION SEÑALIZACION HORIZONTAL	m2	120	100 m2/día	2	1

(...)"

- Se verifica entonces que, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ESTÁ CUANTIFICADA DESDE EL 03/09/2024 HASTA EL 22/10/2024, lo que ha sido corroborado por el inspector mediante la programación elaborada; sin embargo, se advierte que ESTE PLAZO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DEL PLAZO





OTORGADO EN VIRTUD A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 11, por lo que no corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitada, toda vez que dentro del plazo otorgado en la Ampliación de Plazo N° 11 se puede ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05, así como las partidas sucesivas afectadas y la compra del insumo referido, no siendo necesaria la Ampliación de Plazo N° 12, máxime si no se advierte ningún pronunciamiento al respecto ni por el inspector de obra ni por el coordinador de obra, aun cuando observaron que las ampliaciones de plazo aprobadas tenían periodos similares e iniciaban ambas desde el 03 de setiembre de 2024.

- Se precisa que el órgano encargado de las contrataciones no es responsable de los trámites realizados en mérito a las Prestaciones Adicionales N° 04 y 05, ni tampoco a la falta de precisión de los informes emitidos por los responsables de garantizar la correcta ejecución de la obra.

Conforme a lo expuesto y realizado el análisis de los presupuestos legales exigidos y no de la parte técnica que le compete al INSPECTOR DE OBRA y, por especialidad, a la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, a través del coordinador de obra, se verifica que en el presente caso no se han cumplido con los presupuestos legales exigidos por la normativa aplicable;

A efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12, solicitada por el contratista CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) para la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico luis.llanos@lualco.com.pe.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

